



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO: 14 de Noviembre del 2016.-

DECRETO EXENTO N° 3.406 ./

VISTOS:

1. - Convenio Ad – Referéndum “Programa de Pavimentación Participativa”, celebrado entre SEREMI Región del Maule, SERVIU Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 16 de Agosto del 2016, a fojas 03.-.
2. - Resolución Exenta N° 1963 del 08 de Noviembre del 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio Ad- Referéndum “Programa de Pavimentación Participativa”, celebrado entre la SEREMI Región del Maule, SERVIU Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, con fecha 16 de Agosto del 2016, relativo a la de implementación del sistema informático para el PROGRAMA DE Pavimentación Participativa.-
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original Resolución Exenta N° 1963 del 08 de Noviembre del 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio).
2. - SECPLAN. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - SEREMI Region del Maule. (Adj. **Original** del Dex. Exento)
4. - SERVIU Region del Maule, (Adj. **Original** del Dex. Exento)
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



2051

ORD N°

ANT: Of. Ord. N°0403, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye Acerca del Sistema en Línea del Programa de Pavimentación Participativa.

Convenios firmados y remitidos por Municipios a Seremi Minvu Región del Maule.

Of. Ord. N°5523, de Director Serviu Región del Maule, que Adjunta Convenios Ad Referéndum Visados del Programa de Pavimentación Participativa.

MAT: Remite copia Convenios Municipios - Serviu - Seremi, que establecen antecedentes y obligaciones que corresponden a cada entidad, a modo de poder utilizar el Sistema Informático del Programa de Pavimentación Participativa.

TALCA:

04 NOV. 2016

Handwritten notes: PDC, Serenon, 08/11/2016

DE: DANIELA SOTO VILLALÓN
Secretario Regional Ministerial (S) De Vivienda Y Urbanismo Región Del Maule

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludarle afectuosamente, por medio del presente oficio y en atención al Ord. N°0403 indicado en el antecedente y a los convenios debidamente tramitados por los respectivos Municipios de la Región y revisados y validados por esta Seremi y por Serviu Regional, relativos a la implementación del Sistema Informático para el Programa de Pavimentación Participativa, es que envío a Usted la respectiva copia del convenio ya regularizado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

Signature of Daniela Soto Villalón
DANIELA SOTO VILLALÓN
Secretario Regional Ministerial (S)
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



CAB / COV / GMH / gmh

- Distribución:
- Ilustre Municipalidad de: Curico, Rauco, Teno, Romeral, Molina, Hualañe, Licantén, Vichuquén, Sagrada Familia, Talca, Río Claro, Pelarco, Pencahue, San Clemente, Maule, Constitución, Empedrado, Linares, San Javier, Villa Alegre, Yerbabuenas, Colbún, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue.
 - Unidad Planes y Programas de Ciudad.
 - Prog. Pav. Participativa.

Municipalidad de Retiro

CONVENIO AD REFERENDUM

En Retiro a 16 de agosto de 2016, entre la SEREMI Región Del Maule representada por su Secretario Regional Ministerial Don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, ambos domiciliados en 1 Oriente N°1150 Edificio del Correo 3° Piso , de la ciudad de Talca; el SERVIU Región del Maule, representado por el Director del Servicio, Don Omar Gutiérrez Mesina, ambos domiciliados en 4 Norte N°1154 Entre 4 y 5 Oriente , de la ciudad de Talca; y la Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde Don Rodrigo Ramírez Parra, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz 240, de esa comuna, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de Retiro,

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de Retiro, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820 ya citada que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.



De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO.- En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de Retiro se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU Región del Maule se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.



TERCERO.-

La SEREMI Región del Maule se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.-

Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.-

El presente convenio se suscribe ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXTO.-

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.



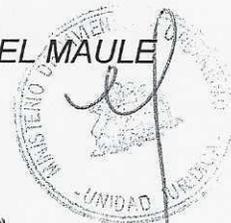
RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU REGION DEL MAULE



OMAR GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RETIRO





APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, ENTRE ÉSTA SECRETARÍA DE ESTADO, SERVIU REGIÓN DEL MAULE Y LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1963

Talca,

08 NOV. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 114, (V y U), de 1.994 y sus modificaciones posteriores, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La Resolución Exenta N° 1.820, (V y U), de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de Junio de 2006 y sus modificaciones, que Fija el Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa;
- c) La Resolución Exenta N° 1502 del 29 de Agosto del 2016, del Sr. Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que convoca al 26° llamado, proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa;
- d) Oficio N° 628 del 19 de Agosto del 2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa e imparte instrucciones para la convocatoria al 26° Llamado del Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa;
- e) Oficio N° 740 del 30 de Septiembre del 2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, el cual modifica el Ord. individualizado en el visto letra d), ampliando el plazo de postulación al 26° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa;
- f) Decreto N° 1155 de 30 de Noviembre del año 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- g) Convenio ad referéndum celebrado el 16 de agosto de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del Maule y la Municipalidad de **RETIRO**.
- h) Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 43 (V y U), de 9 mayo de 2014, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Municipalidad de Retiro
2016

I. Que el llamado anual que realiza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en base a lo dispuesto en la Normativa Vigente que regula al Programa de Pavimentación Participativa y atendiendo a la Política de Vivienda y Urbanismo vigente, con especial atención en el mejoramiento de las condiciones de vida de la personas, se establece convocar a un nuevo proceso de postulación al Programa de Pavimentación Participativa.

II. Por razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, ENTRE ÉSTA SECRETARÍA DE ESTADO, SERVIU REGIÓN DEL MAULE Y LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en los términos que a continuación se indican:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

En RETIRO a 16 de agosto de 2016, entre la SEREMI Región Del Maule representada por su Secretario Regional Ministerial Don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, ambos domiciliados en 1 Oriente N°1150 Edificio del Correo 3° Piso , de la ciudad de Talca; el SERVIU Región del Maule, representado por el Director del Servicio, Don Omar Gutiérrez Mesina, ambos domiciliados en 4 Norte N°1154 Entre 4 y 5 Oriente , de la ciudad de Talca; y la Municipalidad de RETIRO, representada por su Alcalde (sa) Don (a) RODRIGO RAMÍREZ PARRA, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de **RETIRO**, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820 ya citada que, para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO.- En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de **RETIRO** se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir

al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.



- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI Región del Maule se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXTO.- El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.


RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
 Secretario Regional Ministerial
 Vivienda y Urbanismo Región del Maule



Alcalde de RETIRO.
 Serviu Región del Maule.
 Planes y Programas de Ciudad